



## Intendencia Municipal de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 02 de Agosto de 1999.-

### VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 100/99 y;

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 02/08/1999;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### ----- D E C R E T A -----

**ARTICULO 1º:** Promúlguese la Ordenanza N° 100/99, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 28/07/1999, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### **DECRETO N°: 927**

p.d.r.

J. JUAN G. TADEY  
Intendente de Hacienda y Finanzas

Flavio E. Llano  
Intendente Municipal



## Honorble Concejo Deliberante de Mar Chiquita

### VISTO

La solicitud de condonación de deuda por tasas municipales, conforme al Expediente Municipal N° 056-HCD/99 presentada por la Sra. BEATRIZ FELISA FUENTES DE SANTILLAN; y

### CONSIDERANDO

Que el informe socioeconómico obrante a fs. 5 del citado expediente indica que la peticionante reúne las condiciones para acceder a lo solicitado; y

El Despacho de la Comisión que aconseja acceder a lo solicitado;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE**

### ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** CONDONASE el 100% (cien por cien) de la deuda por tasas municipales y hasta el 31 de diciembre de 1998 que mantiene con la Municipalidad de Mar Chiquita la responsable de pago Sra. BEATRIZ FELISA FUENTES DE SANTILLAN, D.N.I. 16.053.215, cuenta municipal N° 1.660/00, nomenclatura catastral Circ. 1; Secc. B 3; Manz. 12; Parc. 1 J.

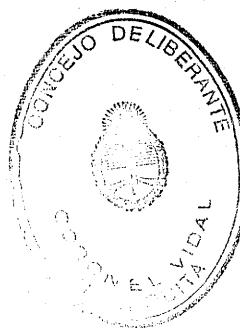
**ARTICULO 2º:** En caso de existir juicio de apremio, el contribuyente señalado en el artículo 1º de la presente, deberá hacerse cargo de los costos y costas de la acción incoada.

**ARTICULO 3º:** De forma

### ORDENANZA N° 100/99

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

JUAN ALBERTO CORTA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

24 AGO